-

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No SELPOB0017- 22

PROCESO DE:	LICITACIÓN PÚBLICA	**CODIGO:**	**SELPOB0017-22**
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 la Administración Departamental del Huila se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al documento de Condiciones Generales de Participación del proceso de licitación pública No. SELPOB0017-22, para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las aulas de primera infancia en las sedes educativas de la zona norte del Departamento del Huila, así:			

OBSERVACIONES

DE:	**CONSTRUCTORA CCC S.A (9/08/2022)**

OBSERVACIÓN
Solicitamos a la entidad sea publicado el Presupuesto Oficial
RESPUESTA
La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial

DE:	**LIMACOR MY S.A.S. (10/08/2022)**

OBSERVACIÓN
1. Se solicita a la entidad publicar anexo en Excel de presupuesto oficial, dado que el anexo publicado por parte de la entidad, está en blanco, es decir no tienen actividades ni precios de referencia. 2. favor solicitar los apus y la programación de obra únicamente al contratista 3. favor aclarar la forma de pago

4. se entiende que el personal (hojas de vida, soportes y certificaciones) serán solicitado únicamente al contratista, es correcto?

5. FAVOR ACLARAR: la experiencia general, se puede acreditar en cualquier tipo de edificación, (cualquier uso, no exclusivamente en instituciones educativas) con entidades públicas o privadas, ¿es correcto?

6. como experiencia especifica, únicamente se debe acreditar en una certificación el 40% del presupuesto oficial, es correcto?

7. se solicita a la entidad aclarar cuál de los 3 aspectos de sostenibilidad técnico ambiental agregado aplica para el presente proceso, dado que, en la tabla de ponderación, se dan 9 puntos por sostenibilidad, pero en el detalle del numeral 4.3 cada uno tiene 9 puntos, lo que sería superior al puntaje destinado para la sostenibilidad

8. favor aclarar para industria nacional, los bienes relevantes son los de la página 61 del proyecto del pliego o el de la página 63?

9. Se solicita a la entidad aplicar para el presente proceso, ponderación De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las MiPymes colombianas. -

RESPUESTA

1.Se le informa que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial, Así mismo se aclara que no es exigible el anexo de la propuesta económica en el "Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social" para los proponentes, toda vez que la Oferta Económica se diligencia de manera directa en la plataforma SECOP II en el SOBRE No. 2 ECONOMICO, por tal razón no es necesario subir el presupuesto en formato Excel

2.. La entidad no anexa el desglose de los análisis de Precios Unitarios toda vez que este será solicitado únicamente al Adjudicatario; cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de

los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. Por otra parte, es necesario resaltar que los Análisis de Precios Unitarios solamente deben ser aportados por el contratista.

En cuanto a la programación de obra La entidad se permite dar respuesta a su observación, indicando al proponente que:

en el numeral "3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS"

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

15) El Contratista, deberá entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: * Programa de Trabajo * Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra y las correspondientes hojas de vida. * Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

16) En todo caso el Contratista deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que el Departamento pueda objetarlo, sin que ello implique mayor costo para el Departamento ni futuras reclamaciones.

3. Se le informa que en el estudio previo en el capítulo FORMA DE PAGO, se detalla en forma clara todo lo concerniente a lo que hace referencia su observación.

Así mismo, la entidad publicará el ajuste No. 2 a estudio previo en el que se modificara la nota número 10 del literal B denominado forma de pago, haciendo mención a la ordenanza que incorporó los recursos que respaldaran la ejecución del contrato en la vigencia 2023, quedando de la siguiente manera:

"B. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES: *El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo.*

PAGO FINAL*: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.*

NOTA 1: *Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.*

NOTA 2: *Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Departamento un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo:*

1. *Tabla de contenido;*
2. *Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;*
3. *Porcentaje de ejecución física a la fecha;*
4. *Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;*
5. *Adicionales en valor y plazo, si aplica;*
6. *Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;*
7. *Vigencia de las garantías del contrato de obra;*
8. *Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;*

9. *Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;*
10. *La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;*
11. *Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;*
12. *Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. El Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en todos los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando;*
13. *Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y*
14. *El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).*

NOTA 3: *Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:*

(i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
(ii) El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el secretario de Educación o quien se delegue para el efecto;
(iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
(iv) Original de la bitácora de obra;
(v) Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor o Supervisor.

NOTA 4: *Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.*

NOTA 5: *Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

NOTA 6: *Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar*

NOTA 7*: En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.*

Nota 8: *Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.*

Nota 9: *Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.*

NOTA 10: *En el Presupuesto de la vigencia 2022, se cuenta con el 100% de los recursos de apropiación del total a contratar, por un valor de ($1.006.819.798,72), que se encuentran en el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO AMPLIACIÒN Y DOTACIÒN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN", identificado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento con el BPIN 2.3.2.02.02.005.22.01.0700.2021004410081.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la vigencia 2022 se ejecutará el valor de $171.710.282,30, quedando un saldo por valor de $835.109.516,42, que será ejecutado en la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la ordenanza No. 0030 del 07 de septiembre de 2022."

4. Se le informa que en el ANEXO TECNICO, "Información sobre el personal Profesional". la entidad estableció de conformidad a los pliegos tipo las condiciones y características establecidas para el personal profesional, entre los cuales se aclara que las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esa sección.

5. La entidad estableció la experiencia general y especifica de conformidad a la actividad a contratar en concordancia con la metodología establecida en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo" que hace parte integral de los DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SECTOR EDUCATIVO, conforme lo establece la entidad rectora en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de la siguiente manera:

> *v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar" definidas en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo" y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:*
> *a) Identificar en la Matriz - Experiencia "Sector Educativo", el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.*
> *b) Identificar la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Educativo".*
> *c) Identificar el rango de las "Cuantías del proceso de contratación", de acuerdo con el presupuesto oficial.*
> *d) Identificar la "experiencia general" y la "experiencia específica" exigible acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Educativo" teniendo en cuenta la "actividad a contratar" y el rango de la cuantía del proceso de contratación.*

No obstante, de manera explícita la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO determina:

(...)

3. Tipos de experiencia definida en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo"

A continuación, se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECIFICA", algunas "actividades a contratar", que adicionalmente contienen la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".

> *i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.*
>
> *ii) "ESPECIFICA": hace referencia a la experiencia especifica exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia especifica. La experiencia especifica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz – Experiencia "Sector Educativo"; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.*
>
> *iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "F%", de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.*

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la experiencia establecida para el presente proceso hace referencia a: ACTIVIDAD A CONTRATAR: *1.9* PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por ende, la experiencia general y especifica exigible corresponde a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES ***DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS***.

Ahora bien, en la observación referente a que si se puede acreditar experiencia en instituciones educativas público o privadas, la entidad invita al observante a remitirse el literal 7.2 del estudio previo denominado EXPERIENCIA, la cual indica lo siguiente: *"Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales"*.

6. Se le informa que en el estudio previo en el numeral 7.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en uno de sus apartes dice: **Experiencia Específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

7. Se le informa que en el ajuste del estudio previo se modificó el numeral **8.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO** donde solo se tendrá en cuenta el numeral 8.3.1 **SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA**, por lo anterior la Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer el elemento que conforma este factor de sostenibilidad técnico.

8. Se le informa que en el ajuste del estudio previo se modificó el numeral 8.4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** quedando de la siguiente manera**:**

(...)

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por

estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	1	AGREGADO FINO	M3	1192	81300	96909600	51.30%	51.30%
1	2	BALDOSA	M2	1570	45000	70650000	37.40%	88.70%
2	3	ACERO	KG	2752	7368	20276736	10.73%	99.43%
3	0	CEMENTO	KG	1785	600	1071000	0.57%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje

de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{i=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolución 304

index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
0	0	1	AGREGADO FINO	m3	857	820000	702740000	3962.00%	39.62%	20.00

FIGURA NO. 1

8.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 9A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9). La entidad se permite aclarar al observante que desde la Administración Departamental se construyeron los estudios previos y condiciones de participación para el presente proceso de selección, cumpliendo con los lineamientos, directrices y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y todos sus decretos reglamentarios, **incluyendo los documentos tipo a que hace mención el Decreto 1082 de 2015**, de acuerdo a los estándares estipulados por la ANCP – CCE, en las resoluciones No. 220, 261 y 336 de 2021.

En ese orden de ideas, es claro que la administración ha utilizado todos los anexos, formularios, formatos y matrices que reúnen los documentos tipo en los sectores donde actualmente se hace obligatorio su cumplimiento con el objetivo de garantizar la incorporación de buenas prácticas contractuales, promoviendo una mayor transparencia y concurrencia de proveedores en los procesos de selección, motivo por el cual no se acepta la observación realizada, debido a que el presente proceso fue publicado antes de la entrada en vigencia de la resolución No. 275 de 2022 "Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente" que en su artículo 179 dispone: *"**VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los Procesos de Contratación cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 29 de agosto de 2022"*; motivo por el cual, la entidad debe cumplir con el estipulado por el artículo 2.2.1.2.6.1.4 denominado inalterabilidad de los documentos tipo del Decreto 1082 de 2015.

DE:	CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S (15/08/2022)

OBSERVACIÓN
Se solicita a la entidad publicar el presupuesto oficial en formato Excel.

RESPUESTA
La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial, Así mismo se aclara que no es exigible el Anexo de la propuesta económica en el "Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social" para los proponentes, toda vez que la Oferta Económica se diligencia de manera directa en la plataforma SECOP II en el SOBRE No. 2 ECONOMICO, tal razón no es necesario subir el presupuesto en formato Excel

DE:	CM INGENIERIA S.A.S (17/08/2022)

OBSERVACIÓN
Se solicita comedidamente sea publicado el presupuesto oficial del proceso, con sus respectivos precios unitarios.
RESPUESTA
La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial. Por otra parte, la entidad no anexa el desglose de los análisis de Precios Unitarios toda vez que este será solicitado únicamente al Adjudicatario; cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

DE:	COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU (29/08/ 2022)

OBSERVACIÓN
Solicitamos amablemente se nos aclare la experiencia solicitada en el numeral 3.5.1 ya que no nos queda del todo claro si la experiencia solicitada es en: **PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS** o si la solicitada es en: **CONSTRUCCCION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIION Y/O MATENIMIENTO Y/O MEJORAMINTO Y/O MODIFICACION Y/O REPARACIONES DE EDIFIICACIONES**
RESPUESTA

. . La entidad estableció la experiencia general y especifica de conformidad a la actividad a contratar en concordancia con la metodología establecida en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo" que hace parte integral de los DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SECTOR EDUCATIVO, conforme lo establece la entidad rectora en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de la siguiente manera:

> *v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar" definidas en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo" y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:*
> *a) Identificar en la Matriz - Experiencia "Sector Educativo", el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.*
> *b) Identificar la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Educativo".*
> *c) Identificar el rango de las "Cuantías del proceso de contratación", de acuerdo con el presupuesto oficial.*
> *d) Identificar la "experiencia general" y la "experiencia específica" exigible acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Educativo" teniendo en cuenta la "actividad a contratar" y el rango de la cuantía del proceso de contratación.*

No obstante, de manera explícita la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO determina:

(...)

3. Tipos de experiencia definida en la Matriz- Experiencia "Sector Educativo"

A continuación, se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECIFICA", algunas "actividades a contratar", que adicionalmente contienen la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".

> *i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.*
>
> *ii) "ESPECIFICA": hace referencia a la experiencia especifica exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia especifica. La experiencia especifica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz – Experiencia "Sector Educativo"; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.*
>
> *iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la*

experiencia específica para reemplazar la variable "F%", de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la experiencia establecida para el presente proceso hace referencia a: ACTIVIDAD A CONTRATAR: *1.9* PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por ende, la experiencia general y especifica exigible corresponde a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES ***DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS***.

DE:	GERARDO LUNA ORTIZ (30/08/ 2022)

OBSERVACIÓN

NEIVA- HUILA 30 de agosto de 2022

SRES.

GOBERNACION DEL HUILA

ASUNTO:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO N. **SELPOB0017-22**

Yo GERARDO LUNA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 12.136.381 y como posible oferente del proceso en referencia **SELPOB0017-22** manifiesto la siguiente observación:

Observación N° 1: La presente es con el fin de solicitar que de acuerdo al parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y al DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "...los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente..." lo que refleja que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años dentro del RUP vigente y en firme, con el fin de contribuir a la reactivación económica y así brindar mayor pluralidad e igualdad de oferentes.

Atentamente

Gerardo Luna Ortiz
cc12.136.381

RESPUESTA

La administración se permite manifestar que es clara la aplicación de la norma citada por el señor GERARDO LUNA ORTIZ , en el sentido de evaluar la información financiera teniendo en cuenta el mejor año que se refleje en el registro único de proponente aportado por los oferentes participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el cual se Sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, ***teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente se sugiere tener en cuenta lo establecido en el documento CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, Numerales 3.6 – CAPACIDAD FINANCIERA, 3.7 – CAPITAL DE TRABAJO, 3.8 – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y 3.9 – ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

DE:	JORGE ALBERTO LLANO GOMEZ (31/08/ 2022)

OBSERVACIÓN

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Atte. Unidad de Contratación
Ciudad

Ref.: **Observaciones Pliegos Definitivo Condiciones SELPO80017-22**

Respetados Señores,

Después de realizar un análisisaticulosoalarchivoexpuesto para elproyecto depliegos de condiciones, se pudo evidenciar queen el Formulario 1 - **FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**, en la hoja de cálculo en Excel adjunta e identificada como **"Presupuesto Oficial (Entidad)"**, y en el Anexo 1-**ANEXO TÉCNICO**en el Numeral 3 - **ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE,** carece de la información correspondiente a: cantidad y valores unitarios de las actividades establecidas para cada una de las sedes educativas,en vista de lo anterior y con el fin de tener un conocimiento claro al respecto, solicito formalmente se adjunte en su totalidad la información requerida en los documentos en mención.

Así mismo, se anexen los análisis de precios unitarios para identificar de donde provienen los valores unitarios de las actividades establecidas para cada una de las instituciones, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende la ejecución de las obras en 22 sedes educativas, para nueve (9) municipios del norte del departamento del Huila. Situación que representa variación en los precios unitarios debido a la ubicación geográfica de las instituciones a intervenir en los municipios, con respecto a la distancia existente entre cada municipio y el municipio de Neiva.

Por otra parte, de acuerdo con el numeral 3. CAPITULO III **"REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION"**, 3.5 **"EXPERIENCIA"**, en un aparte del texto hace referencia al área para Construir/intervenir que equivale a **1.668,80 mts2**, adicionalmente la **Nota aclaratoria** enuncia: "Se les informa a los interesados que el área a intervenir se encuentra debidamente relacionada en el anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de igual manera, se procede a publicar todas las especificaciones propias del proyecto para la revisión pertinente".Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo evidenciar que en el anexo 1 - Anexo Técnico, el área total a intervenir equivale **1.312,65 mts2**, área correspondiente a la sumatoria de las áreas establecidas en cada institución; si bien es cierto, cabe resaltar que en el municipio de Tello en la institución educativa la Asunción – Sede José F. Miranda y en el Municipio de Villa vieja Institución educativa Gabriel Plaza – Sede Alberto Galindo, no reflejan el área a intervenir.

Por otra parte, en el proyecto de pliego de condiciones se hace énfasis en el área a Construir/Intervenir que equivale a **1.668,80 mts2**, la inquietud es, si la informacióndel área total a intervenir tiene alguna relevancia frente a la **experiencia general** y **especifica** solicitada, o es simplemente informativa.

Agradezco la atención,

Atte.

Jllanogo

RESPUESTA

- La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial.
- Se le informa que el área de los 1668,8 m2 hace referencia al área para construir/intervenir, no tiene relevancia frente a la experiencia especifica y experiencia general, es simplemente informativa

DE:	DRV INGENIERIA SAS (1 /09/ 2022)

OBSERVACIÓN

Buenos días, como interesados en participar en el presente proceso de contratación solicitamos respetuosamente sea publicado el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial con los ítems o actividades a contratar asi como también con sus precios unitarios oficiales, ya que el archivo publicado por la entidad se encuentra en blanco.

Así mismo solicitamos que se la hoja que corresponde a la oferta económica también sea publicada diligenciada con los ítems o actividades a contratar. Lo anterior a fin de evitar hacer incurrir en error a los oferentes.

Adicionalmente en el numeral 4.4.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL se indica que los bienes relevantes para el presente proceso son agregado fino, baldosa, acero y cemento, sin embargo en el Formato 9 -Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, para los bienes relevantes se piden los siguientes datos que no están contenidos en el pliego de condiciones: FECHA DE INSCRIPCION, FECHA DE VIGENCIA, No DE PARTIDA ARANCELARIA, por lo que solicitamos a la entidad aclarar y/o suministrar la información faltante para poder diligenciar el formato 9 de manera correcta.

RESPUESTA

- Se le informa que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial, Así mismo se aclara que no es exigible el anexo de la propuesta económica en el "Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social" para los proponentes, toda vez que la Oferta Económica se diligencia de manera directa en la plataforma SECOP II en el SOBRE No. 2 ECONOMICO.

- La entidad se permite aclarar que la información que se diligenciara en el Formato 9 – puntaje de apoyo a la Industria Nacional, es la contenida en las Condiciones Generales de Participación arrojadas por el Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante, descrita a continuación:

Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolución 304.

index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
0	0	1	AGREGADO FINO	m3	857	820000	702740000	3962.00%	39.62%	20.00

DE:	JOSE LUIS CASTAÑEDA VEGA. (05 /09/ 2022)

OBSERVACIÓN

Se le solicita a la entidad aclarar lo siguiente, en el apoyo a la industria nacional se evidencia en la ponderación en el item 8.4.1 donde otorgan un puntaje maximo de 20 de puntos, al momento de apreciar con mayor detalle la exigencia para la obtención de dicho punto se evidencia la solicitud de agregado fino, como un bien nacional, al momento de realizar la comparación con el formato vs la información suministrada en el anexo técnico, se evidencian los siguientes datos suministrados

- Index
- Descripción
- Unidades
- Cantidad
- Valor unitario
- Valor total
- Participación
- % acumulado

Sin embargo, en el formulario 9, puntaje de apoyo a la industria en el cuadro de BIEN NACIONAL RELEVANTE, se solicita el # de partida arancelaria, la cual le solicitamos a la entidad aclar donde podemos solicitar dicha información.

Con la finalidad de que el cuadro quede correctamente diligenciado para la obtención del % completo.

RESPUESTA

- La entidad se permite aclarar que la información que se diligenciara en el Formato 9 – puntaje de apoyo a la Industria Nacional, es la contenida en las Condiciones Generales de Participación arrojadas por el Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante, descrita a continuación:

Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolución 304.

index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
0	0	1	AGREGADO FINO	m3	857	820000	702740000	3962.00%	39.62%	20.00

DE:	H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. (05 /09/ 2022)

OBSERVACIÓN
Buenas tardes, solicito amablemente publicar el presupuesto oficial de la entidad debido a que el Formulario 1 se encuentra en blanco, gracias
RESPUESTA
La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial.

DE:	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ (05 /09/ 2022)

OBSERVACIÓN
Por medio de la presente solicito comedidamente sea publicado el presupuesto oficial en excel de las instituciones educativas, debido a que en los documentos publicados por la entidad hacen falta dichos presupuestos, de igual forma el presupuesto general.
RESPUESTA
La entidad se permite informar que los presupuestos oficiales serán anexados al proceso en el SECOP II, discriminando cada uno de los Ítems que hacen parte del presupuesto oficial, Así mismo se aclara que no es exigible el anexo de la propuesta económica en el "Formulario 1 - Propuesta económica -

Licitación de obra pública de infraestructura social" para los proponentes, toda vez que la Oferta Económica se diligencia de manera directa en la plataforma SECOP II en el SOBRE No. 2 ECONOMICO, tal razón no es necesario subir el presupuesto en formato Excel

DE:	CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORIA INTEGRAL

OBSERVACIÓN

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
Municipio de Neiva-Huila

ASUNTO: Observación al pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. **SELPOB0017-22**

Objeto del proceso:
"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Respetados señores con el fin de manifestar nuestra intención de participar en el proceso de la referencia realizamos las siguientes observaciones referente al numeral de:

CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE

Observación 1.



Ilustración 1.

- Dado que en la Capacidad técnica, se establece la asignación de un puntaje máximo de 40 puntos, de acuerdo a el numero de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente relacionadas directamente con la construcción, se solicita a la entidad de manera respetuosa en virtud de garantizar el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes, que se permita modificar esta condición para poder obtener los puntos referentes a este factor. Lo anterior es solicitado en virtud de que otorgar algún tipo de puntaje dentro de la participación del proceso,por acreditar una condición tan especifica y de difícil cumplimiento en pequeñas y medianas empresas que aun se encuentran en proceso de crecimiento, no está bien visto por parte de la entidad, debido a que se encuentra limitando la participación de pequeñas y medianas empresas, dando privilegiabilidad a grandes empresas del sector que ya se encuentran posicionadas, de esta manera se está violando el principio de contratación estatal de **LIBRE CONCURRENCIA** el cual establece que NO se deben imponer condiciones restrictivas o limitativas que impidan el acceso al proceso de selección.

Ilustración 3.

- Colombia compra eficiente plantea lo siguiente ver ilustración 4 y 5.

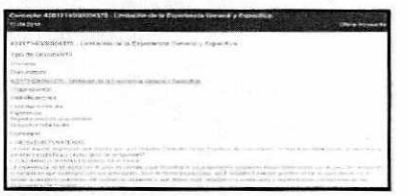


Ilustración 4.



CARLOS ANDRES OSORIO AVENDAÑO
C.C. 1.075.276.053 DE NEIVA-HUILA
R. LEGAL COINGECON INTEGRAL SAS

RESPUESTA

La entidad se permite aclararle al observante que el Departamento del Huila no está en contravía del principio de transparencia y mucho menos de libre concurrencia, por el contrario, brindamos la garantía necesaria conforme lo establece la Ley, al darle aplicación de los parámetros establecidos mediante pliegos tipo publicados y exigidos por la entidad Colombia compre eficiente", lo cual son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas.

Así las cosas, la entidad se permite aclarar al observante que desde la Administración Departamental se construyeron los estudios previos y condiciones de participación para el presente proceso de selección, cumpliendo con los lineamientos, directrices y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y todos sus decretos reglamentarios, **incluyendo los documentos tipo a que hace mención el Decreto 1082 de 2015**, de acuerdo a los estándares estipulados por la ANCP – CCE, en las resoluciones No. 220, 261 y 336 de 2021.

En ese orden de ideas, es claro que la administración ha utilizado todos los anexos, formularios, formatos y matrices que reúnen los documentos tipo en los sectores donde actualmente se hace obligatorio su cumplimiento con el objetivo de garantizar la incorporación de buenas prácticas contractuales, promoviendo una mayor transparencia y concurrencia de proveedores en los procesos de selección, motivo por el cual no se acepta la observación realizada, motivo por el cual la entidad debe cumplir con el estipulado por el artículo 2.2.1.2.6.1.4 denominado **inalterabilidad de los documentos** tipo del Decreto 1082 de 2015.

DE:	GREEN DESIGNS S.A.S

OBSERVACIÓN
FAVOR ACLARAR SI LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBEN SUMAR EL AREA 1.668.8 M2 DESCRITA EN LA 29 **(3.5 EXPERIENCIA)** O SI ESA AREA HACE REFERENCIA A EL AREA QUE SE VA A INTERVENIR
RESPUESTA
La entidad se permite aclarar que el área de los 1668,8 m2 hace referencia solo al área para construir/intervenir

Neiva, septiembre de 2022

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación (E)

JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR
Contratista – Apoyo Técnico

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Contratista – Apoyo Financiero

JAIRO ANDRES DUSSAN OLIVEROS
Contratista-Apoyo Jurídico